RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC - VLL-CNPB-0006-2026

OBJETO: *Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del centro de entrenamiento de trabajo seguro en alturas de Centro Náutico Pesquero de Buenaventura, ubicado en la Universidad del Valle - sede Pacífico.*

OBSERVACIÓN. *F&Y CONSTRUCCIONES S.A.S.*



Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-VLL-CNPB-0006-2026
Descripción del proceso: MANTENIMIENTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
De: F & Y CONSTRUCCIONES SAS
Usuario: F&Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
Fecha: 8 minutos de tiempo transcurrido (21/04/2026 2:55:10 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9314024
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO

Texto de mensaje

Buena tarde,

1. Solicitamos comedidamente a la entidad ampliar el perfil habilitante para el Residente de Obra, permitiendo la participación de Arquitectos con experiencia equivalente a la exigida para los Ingenieros Civiles civil y/o ingeniero mecánico. Esto en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, principio rector de l a contratación pública.

2. Solicitamos a la entidad comedidamente que se abstenga de solicitarle al residente de obra curso vigente de altura, así como al personal Tecnólogo en obras civiles.

FYY CONSTRUCCIONES SAS

RESPUESTA A OBSERVACIONES

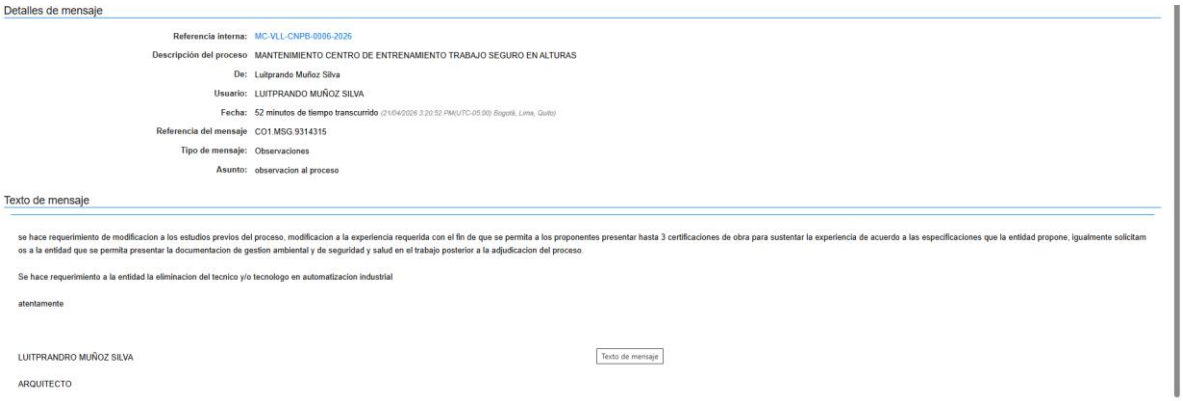
OBSERVACIÓN No. 1

Surtida la revisión técnica y jurídica de la observación, y en atención al marco normativo que regula el ejercicio profesional de la Arquitectura —Ley 435 de 1998—, el cual contempla, entre sus competencias, la dirección, coordinación, supervisión y residencia de obras de edificación, tratándose de una profesión reglamentada en equivalente jerarquía a la Ingeniería Civil, SE ACOGE el numeral 1 de la observación. En consecuencia, se habilita la profesión de Arquitecto como perfil válido para desempeñar las funciones de Residente de Obra, quedando condicionada dicha inclusión al cumplimiento integral de los requisitos de experiencia general y específica, tiempo de dedicación, matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), y demás documentación habilitante establecida en los Estudios Previos para el referido cargo. La presente decisión se adopta en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, consagrados en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

OBSERVACIÓN No. 2

En relación con el numeral 2 de la observación, NO SE ACOGE la solicitud, habida cuenta que las funciones de supervisión, control, verificación y aseguramiento de calidad inherentes a los cargos de Residente de Obra y Tecnólogo en Obras Civiles implican el desplazamiento permanente del personal a áreas de trabajo susceptibles de presentar riesgo de caída, en los términos definidos por la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo. Por tal razón, resulta imperativo que dichos profesionales cuenten con certificación vigente en Trabajo Seguro en Alturas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad concordante, como condición indispensable para garantizar la integridad del personal vinculado al proyecto y la estricta observancia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado por la Entidad.

OBSERVACIÓN. *LUITPRANDO MUÑOZ SILVA*



Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-VLL-CNPB-0006-2026
Descripción del proceso: MANTENIMIENTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
De: Luitprando Muñoz Silva
Usuario: LUITPRANDO MUÑOZ SILVA
Fecha: 52 minutos de tiempo transcurrido (21/04/2026 3:20:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9314315
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observacion al proceso

Texto de mensaje

se hace requerimiento de modificacion a los estudios previos del proceso, modificacion a la experiencia requerida con el fin de que se permita a los proponentes presentar hasta 3 certificaciones de obra para sustentar la experiencia de acuerdo a las especificaciones que la entidad propone, igualmente solicitam os a la entidad que se permita presentar la documentacion de gestion ambiental y de seguridad y salud en el trabajo posterior a la adjudicacion del proceso.

Se hace requerimiento a la entidad la eliminacion del tecnico y/o tecnologo en automatizacion industrial

atentamente

LUITPRANDRO MUÑOZ SILVA

ARQUITECTO

Texto de mensaje

RESPUESTA A OBSERVACIONES

La Entidad, en el marco del Estudio Previo que soporta el presente proceso de selección, adelantó el correspondiente análisis del sector económico de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante el cual se efectuó la identificación y validación de los proveedores del mercado, así como la evaluación de sus capacidades técnicas, operativas, jurídicas y financieras. Dicho análisis permitió establecer, bajo criterios objetivos, proporcionales y adecuados al objeto contractual, las condiciones de experiencia específica mínima requeridas para garantizar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución de la obra. En consecuencia, se mantienen inalterables las condiciones de experiencia consignadas en los Estudios Previos.

Conforme a lo anterior, el proponente deberá acreditar la experiencia específica mediante máximo un (1) contrato debidamente celebrado, ejecutado y liquidado con entidad de naturaleza pública o privada, cuyo objeto contractual y/o actividades desarrolladas guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección —esto es, mantenimiento y/o adecuación de edificaciones públicas y/o privadas—, y cuya cuantía, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial asignado al proceso. Dicha exigencia resulta proporcional al alcance técnico, económico y operativo del contrato a ejecutar, por lo cual no se accede a la modificación de permitir la sumatoria de hasta tres (3)

certificaciones para la acreditación de la experiencia. Por lo tanto, NO SE ACOGE la observación del proponente.

En lo atinente a la petición de aportar con posterioridad a la adjudicación la documentación relativa a Gestión Ambiental y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la Entidad **NO ACOGE** la solicitud, toda vez que la acreditación oportuna de dichos requisitos constituye condición habilitante de carácter técnico-jurídico, exigida en observancia del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la normatividad ambiental concordante aplicable a obras de construcción. Tales exigencias se encuentran integradas en los Estudios Previos y sus anexos, y resultan indispensables para garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como para la mitigación oportuna de los riesgos previsibles en la ejecución contractual.

En lo concerniente a la solicitud de eliminación del perfil Técnico y/o Tecnólogo en Automatización Industrial, No se acoge su observación, en razón a que el equipo mínimo de trabajo fue estructurado en los Estudios Previos conforme a las necesidades técnicas, operativas y de control derivadas del alcance del objeto contractual. La conformación de los perfiles profesionales exigidos —incluido el Residente de Obra como parte del equipo mínimo requerido— obedece a un análisis de idoneidad profesional y pertinencia técnica orientado a asegurar la correcta ejecución, supervisión y verificación de calidad de las actividades previstas, por lo que su modificación comprometería los estándares técnicos exigidos para la ejecución del proyecto.

OBSERVACIÓN. *VERTICAL PROTECCIÓN CONTRA CAIDAS SAS*



Detalles de mensaje

Referencia interna: MC-VLL-CNPB-0006-2026
Descripción del proceso: MANTENIMIENTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
De: VERTICAL PROTECCION CONTRA CAIDAS S.A.S.
Usuario: OSCAR BERNARDO VASQUEZ GALVIS
Fecha: 16 horas de tiempo transcurrido (21/04/2026 5:05:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9316000
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES URGENTE

Texto de mensaje

Cordial saludo,

En aras de permitir la participación de mas proponentes, es necesario manifestar a la entidad que resulta excesivo el perfil correspondiente a: Residente con 20 años de experiencia. Solicitamos que el perfil de residente de obra pueda cumplirse con un ingeniero civil con 12 años de experiencia. Por otro lado, en l
o concerniente a "tecnologo en obras civiles", que este perfil y su experiencia pueda ser suplida con un perfil profesional, lo anterior, atendiendo el principio del que PUEDE LO MÁS, PUEDE LO MENOS.

GRACIAS

RESPUESTA A OBSERVACIONES

El Comité Estructurador, previa evaluación técnica y jurídica de la observación formulada, considera que los perfiles profesionales, los años de experiencia general y específica, así como las demás condiciones habilitantes del equipo mínimo de trabajo, fueron definidos con fundamento en un análisis integral de complejidad técnica, magnitud, alcance y tipología del proyecto objeto del presente proceso de selección. Dichas condiciones obedecen a criterios objetivos, razonables y proporcionales al riesgo contractual, orientados a asegurar la idoneidad técnica del contratista, garantizar los estándares de calidad de la obra y mitigar los riesgos previsibles durante su ejecución, en concordancia con los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y las reglas de selección objetiva establecidas en la Ley 1150 de 2007. Por lo anterior, NO SE ACOGEN las solicitudes formuladas, manteniéndose inalterables las exigencias de experiencia y los perfiles profesionales consignados en el Estudio Previo.

OBSERVACIÓN 4. *ARGOVAL SAS*

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MC-VLL-CNPB-0006-2026
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO CENTRO DE ENTRENAMIENTO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS
De:	Argoval SAS
Usuario:	Simón Sánchez Duque
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido *(22/04/2026 10:13:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9319217
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION AL PROCESO

Texto de mensaje

Solicito amablemente, sea eliminado el requisito del RUP ya que para las minimas cuantias no es un requisito, de acuerdo al articulo 6 de la ley 1150 de 2007, con el fin de que haya pluralidad de oferentes.

Quedo atento a una pronta respuesta,

Cordialmente,

ARGOVAL S.A.S

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Una vez revisada las observaciones que realiza el proponente, la entidad se permite informar que la misma es procedente, y se aclara que para el presente proceso de contratación por ser de mínima cuantía no se requiere la presentación de RUP, tal como se estipula en el formulario de Secop II el oferente deberá presentar el RUT y demás documentos solicitados aplicables al proceso.

Se expide en Buenaventura el 23 de abril de 2026

Atentamente,

Mauricio Gómez Betancourt
Subdirector Centro Náutico Pesquero Buenaventura

Vo.Bo: Fidelia Mosquera Bryan – Coordinadora Administrativa CNPB

Revisión jurídica: Carmen Eliza Salas Olave – Asesora Jurídica CNPB

Revisión técnica: Faimer Arroyo Garces – Arquitecto CNPB

Elaboró: Ayda Ruby Montaño M. – Apoyo Administrativo Compras CNPB